

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de febrero de 1986.-

VISTO el presente expediente S-476/85 caratulado: "TAGLE GAVIER, Alejandro R. (Of. Notif.) s/Oficina de Notificaciones eleva actuaciones", y

CONSIDERANDO:

1º) Que la jefatura de la oficina de notificaciones remitió estas actuaciones con motivo de los reiterados incumplimientos del artículo 168 de la acordada n° 19/80 por parte del agente Alejandro Ramón Tagle Gavier. / (ver fs. 7).

Asimismo, hizo saber que con fecha 21 de octubre, el empleado no concurrió a sus tareas ni dió aviso de los motivos (ver fs. 3).

A pedido del señor jefe, el señor Tagle Gavier expuso que su ausencia fue causada por haberse presentado ante la Dirección de Educación Vial y Habilidad de Conductores de Vehículos a los efectos de tramitar la renovación de su licencia de conductor, y agregó que como el horario de atención es de 8 a 13 hs. le resultó imposible cumplir además con su trabajo. (ver fs. 4)

2º) Que a requerimiento de este Tribunal (fs. 7vta.), la jefatura de dicha oficina aclaró que solicitaba la aplicación de medidas disciplinarias más severas / contra el nombrado, quien, por persistir en su conducta,

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////
fue apercibido el día 11 de diciembre (ver fs. 10/11).

3°) Que debe destacarse que los ar
gumentos del empleado en modo alguno excusan lo negligente
de su proceder, máxime si tiene la posibilidad -en casos ex
cepcionales-, de petitionar el relevamiento temporario de /
sus servicios.

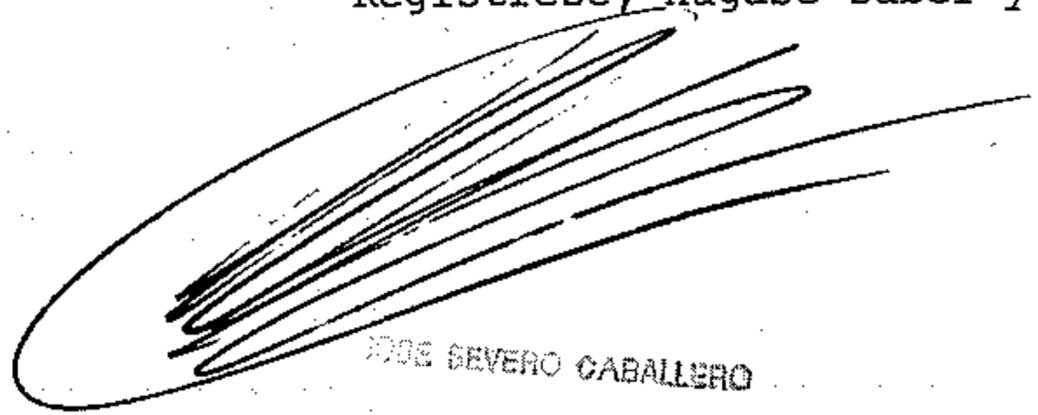
4°) Que además, de la lectura del
legajo personal del agente surge que el señor Tagle Gavier
es reincidente en la conducta que se le reprocha, lo que es
corroborado por el informe de fs. 1.

5°) Por lo expuesto, y en ejerci-
cio de las facultades establecidas en el art. 16 del decre-
to-ley 1285/58,

SE RESUELVE:

Imponer al auxiliar principal de
6ta. (P.A.T.) ALEJANDRO RAMON TAGLE GAVIER una multa de //
DIEZ AUSTRALES CON VEINTIDOS CENTAVOS (A 10,22.-) (art. 16
del decreto-ley 1285/58), advirtiéndole que de persistir
en el incumplimiento de las normas reglamentarias, se hará
acreedor a sanciones más severas.

Regístrese, hágase saber y archí-
vese.-



JOSÉ SEVERO CABALLERO